

0737-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del treinta de junio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, celebró el día catorce de junio del año dos mil veintitres, de manera presencial, la asamblea cantonal de **ESPARZA**, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604480211	MARIANGELA JIMENEZ MEJIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203300155	JUAN VICENTE JIMENEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602390042	LIDIA MEJIAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
604020730	ABDIEL JOSUE OBANDO GUERRERO	PRESIDENTE SUPLENTE
202850354	FERNANDO MOLINA ROBLES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
605490202	ASHLEY MEJIAS MORALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604020730	ABDIEL JOSUE OBANDO GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203300155	JUAN VICENTE JIMENEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602390042	LIDIA MEJIAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604480211	MARIANGELA JIMENEZ MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de la señora **Marilyn de los Ángeles Ayala Mejías**, cédula de identidad 604240079, como secretaria suplente y

delegada territorial, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional (PLN), al encontrarse designada como secretaria suplente, del distrito de Caldera, cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, y acreditada mediante auto n° 2122-DRPP-2021 de las once horas con catorce minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Por ello, la agrupación política podrá subsanar tales inconsistencias, aportando la carta de renuncia de la señora Ayala Mejías- si así lo desea- al partido PLN, la cual deberá contar con el recibido por parte de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite o el sello de recibido de dicha agrupación, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial, cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj

C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S (6019, 6046)-2023